



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Mayo de 2010



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 209/2010
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
Santa Cruz, 02 de junio de 2010

VISTOS:

La Comunicación Interna ABT-DGGAF/184/2010 de 26 de mayo de 2010 enviado por la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, a través del cual hace conocer las notas MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1521/2010 de fecha 18/05/10, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1621/2010 de fecha 19/05/10 y MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1654/2010 de fecha 20/05/10, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1.990 de Administración y Control Gubernamental, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, entre ellos, el Sistema de Contabilidad Integrada, Organización Administrativa y Tesorería, Crédito Público;

Que, asimismo el artículo 20 de la citada ley establece que todos los sistemas que contempla la Ley N° 1178, serán regidos por los órganos rectores, siendo una de sus atribuciones emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178, define que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de la implantación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 y 33 inc. c) del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2.009, que señala como máxima autoridad al Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, otorgándole la facultad de diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia normas internas que faciliten la gestión forestal y tierra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se establece como una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la de ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública, como señala el artículo 52 inc. d) del referido Decreto Supremo;

Que, el Artículo 6 inc. c) de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, señala como atribuciones del Órgano Rector la de Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, acorde también a lo señalado en el Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, y Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, en ese marco, la Jefatura de Administración y la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera de la ABT, han elaborado el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada y Reglamento

Específico del Sistema de Tesorería de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, el mismo que fue revisado y compatibilizado por el órgano rector, según las notas MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1521/2010, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1621/2010, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1654/2010, emitidas por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicitando asimismo la aprobación de los mismos y posterior difusión, mediante disposición legal pertinente emitida por la ABT;

Que, a través de la Comunicación Interna ABT-DGGAF/184/2010 de 27 de mayo de 2010, la Jefatura de Finanzas y la Dirección General de Gestión de Administración y Finanzas solicitan la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación y posterior difusión;

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra en uso de las atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar:

- a) El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, compuesto de un (1) Capítulo y cinco (V) puntos.
- b) Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en sus cuatro (4) Capítulos y veintiocho (28) Artículos.
- c) Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en sus dieciocho (18) Artículos.


Los cuales forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa, en anexos.

SEGUNDO.- Abrogar toda resolución contraria a la presente.

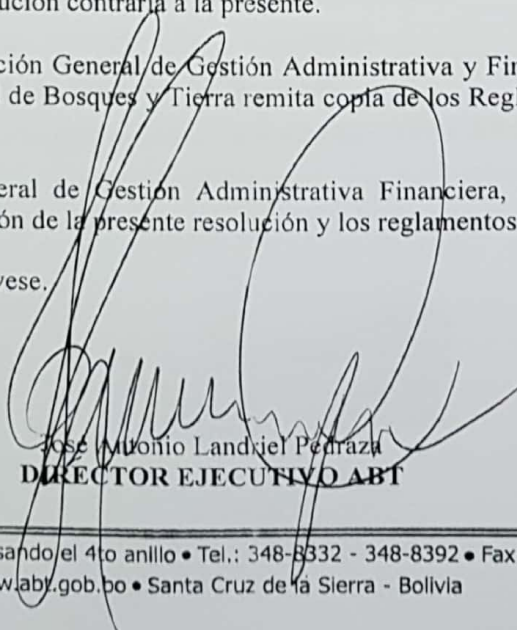
TERCERO.- Instruir a la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra remita copia de los Reglamentos aprobados ante las instancias pertinentes.

CUARTO.- La Dirección General de Gestión Administrativa Financiera, queda encargada de la ejecución, cumplimiento, y difusión de la presente resolución y los reglamentos aprobados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Luis Huarachi Chiri
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
JURÍDICA DE BOSQUES Y TIERRA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT



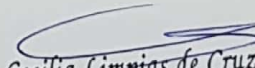
José Antonio Landriel Pedraza
DIRECTOR EJECUTIVO ABT



INDICE

Artículo N° 1.- CONCEPTO Y OBJETIVO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	2
Artículo N° 2.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
Artículo N° 3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	2
Artículo N° 4.- REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL REGLAMENTO	3
Artículo N° 5.- DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	3
Artículo N° 6.- INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	3
Artículo N° 7.- PREVISIÓN	3
Artículo N° 8.- NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS	3
Artículo N° 9.- ORIGEN DE LOS RECURSOS	4
Artículo N° 10.- MECANISMOS DE RECAUDACIÓN	4
Artículo N° 11.- UNIDAD DE CAJA	5
Artículo N° 12.- PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS	5
Artículo N° 13.- MODALIDADES DE PAGO	5
Artículo N° 14.- PAGOS POR EL SISTEMA BANCARIO	6
Artículo N° 15.- PAGOS POR CAJA CHICA	6
Artículo N° 16.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATIVO	6
Artículo N° 17.- CONCILIACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS	6
Artículo N° 18.- CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	6
1. Principios del Sistema de Tesorería	7
2. Interrelación con el resto de los sistemas de Administración y Control:	7


Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpías de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA
DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE
BOSQUES Y TIERRA - ABT**

**TITULO I
CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo N° 1.- CONCEPTO Y OBJETIVO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tiene por objetivo la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de valores en poder de la Entidad.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

**Artículo N° 2.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE TESORERÍA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

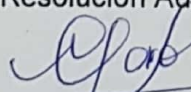
El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo:

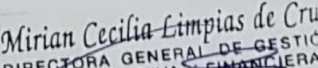
- Regular los procedimientos a ser aplicados por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT, relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, unidades organizacionales y servidores públicos de la ABT, que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos.

Artículo N° 3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería deberá ser elaborado por la Jefatura de Administración en coordinación con la Jefatura de Finanzas y la Unidad de Tesorería y aprobado por Dirección Ejecutiva de la ABT mediante Resolución Administrativa, previa compatibilización con el Órgano Rector.


Ana Lilliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpas de Cru
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema
de Tesorería**



Artículo N° 4.- REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Específico, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Jefatura de Administración, como resultado de la evaluación de su aplicación o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado o incorpore nuevos sistemas. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado por Resolución Administrativa.

Artículo N° 5.- DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

La Directora o Director General de Gestión Administrativa y Financiera y la Jefa o Jefe de Administración quedan encargados de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo N° 6.- INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El incumplimiento del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería por los servidores públicos de la ABT, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V Responsabilidad por la Función Pública de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en los Decretos Supremos Nos. 23215, 23318-A Y 26237.


Artículo N° 7.- PREVISIÓN


En caso de presentarse omisiones, contraindicaciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la ABT, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Artículo N° 8.- NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS

Este reglamento tiene como base a la:

- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales,
- Resolución Suprema No. 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado,
- Decreto Supremo 25875 sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa, y las Disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector.


Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpas Torres
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema
de Tesorería**



**TÍTULO II
SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**CAPÍTULO I
DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS**

Artículo N° 9.- ORIGEN DE LOS RECURSOS

La ABT cuenta con los siguientes recursos:

- a) Asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de transferencias establecidas en el Presupuesto General de la Nación, elaborado anualmente.
- b) Ingresos provenientes por pago de patentes forestales, multas, tasas de regulación forestal, venta de servicios (certificados forestales de origen) y otros.
- c) Recursos de donaciones y/o contratos de préstamos tanto externos como internos, en caso de presentarse.

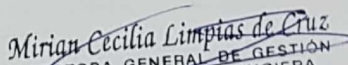
Artículo N° 10.- MECANISMOS DE RECAUDACIÓN

Todos los recursos de la ABT, serán recaudados a través del Sistema Bancario.

Para este efecto, la Directora o Director General de Gestión Administrativa y Financiera solicitará la apertura de cuentas bancarias fiscales recaudadoras y libretas, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.


Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Miriam Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema
de Tesorería**



**TITULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

Artículo N° 11.- UNIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería de la ABT, se realizan a través de las Cuentas fiscales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las cuales son traspasadas a la Cuenta Única del Tesoro.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo N° 12.- PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS

La o el Responsable de la Unidad de Tesorería en coordinación con la Jefa o Jefe de Finanzas, elaborará la programación mensual de Flujos Financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones y el Presupuesto aprobado en cada gestión fiscal.

Esta Programación de Flujos Financieros, podrá ser ajustada conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.

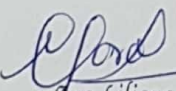
Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación respaldatoria, de acuerdo a la norma vigente.

Artículo N° 13.- MODALIDADES DE PAGO

Los pagos serán efectuados mediante el SIGMA, a través del Sistema Bancario

Se exceptúan los pagos para Fondo Rotativo que se realizarán a través de la emisión de cheques de la cuenta habilitada en el Sistema Bancario, para atender las siguientes obligaciones:

- a) Gastos menores pagados con caja chica.
- b) Gastos operativos para inspección.
- c) Proveedores que no estén registrados en el SIGMA


Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACION
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpías de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema
de Tesorería**



Artículo N° 14.- PAGOS POR EL SISTEMA BANCARIO

Los pagos mediante cheque para el Fondo Rotativo se realizarán a través del Sistema Bancario. Para este efecto, la Directora o Director General de Gestión Administrativa y Financiera y la Jefa o Jefe de Finanzas deberán proceder al trámite de apertura de cuenta fiscal y el correspondiente registro de firmas autorizadas para el manejo de la misma, conforme a las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

Artículo N° 15.- PAGOS POR CAJA CHICA

Los pagos por Caja Chica se sujetarán a Reglamentación Complementaria aprobada mediante Resolución Administrativa por el Director Ejecutivo de la ABT.

Esta Reglamentación deberá ser elaborada por la Jefatura de Administración y Jefe de la Unidad de Tesorería, verificando que la misma no contravenga la normativa vigente.

Artículo N° 16.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATIVO

Una vez aperturado el Fondo Rotativo con su respectiva Resolución Administrativa, la Unidad de Tesorería procederá a realizar los desembolsos de Cajas Chicas a las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra.

Las reposiciones de estas Cajas Chicas se realizan previo trámite de revisión e imputación por la Unidad de Contabilidad, posteriormente la Unidad de Tesorería aprobará la reposición y realizará el desembolso correspondiente a través de giro de cheques y/o depósito a las cuentas respectivas.

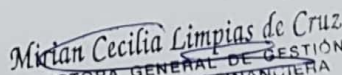
Artículo N° 17.- CONCILIACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

El Responsable de Conciliaciones de la Unidad de Tesorería deberá efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, en forma periódica, al final de cada mes y al final de la gestión.

Artículo N° 18.- CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

La Jefa o Jefe de Finanzas y el o la Responsable de la Unidad de Tesorería son los encargados de la custodia de los valores en poder de la ABT, como son los Certificados Forestales de Origen (CFOs), en sus diferentes tipos y montos.


Ana Lilliana Coro Buitrago
JEFÉ DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Miriam Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT



ANEXO

1. Principios del Sistema de Tesorería

Los principios del Sistema de Tesorería:

a) Transparencia

Los servidores públicos encargados de ejecutar las operaciones previstas en el reglamento deben velar porque los mismos se efectúen en el marco de las leyes en vigencia.

b) Oportunidad

La ejecución de los actos previstos en este reglamento deberá ser realizada con la oportunidad debida,

c) Ética Funcionaria

Los servidores públicos deben velar por que su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la Entidad.

2. Interrelación con el resto de los sistemas de Administración y Control:

Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, se establecen las siguientes interrelaciones directas del Sistema de Tesorería:

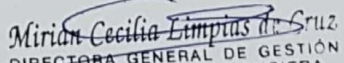
a) Con los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto

La elaboración, ejecución, seguimiento y evolución del Programa de Operaciones y del Presupuesto, requieren de la operatividad del Sistema de recaudación y Administración de Recursos.

b) Con el Sistema de Organización Administrativa

Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operativizar el Sistema de Tesorería.


Ana Lilitiana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Miriam Cecilia Limpías de Sutil
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema
de Tesorería**



- c) **Con los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios y de Administración de Personal**

La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.

- d) **Con el Sistema de Crédito Público**

Para evaluar alternativas sobre las necesidades de financiamiento emergente de la ejecución presupuestaria.

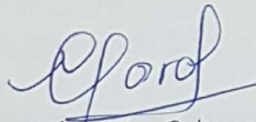
- e) **Con el Sistema de Contabilidad Integrada**


Cuya operativa posibilita el registro de las Operaciones de Tesorería y permite a su vez la confección de los Estados financieros.

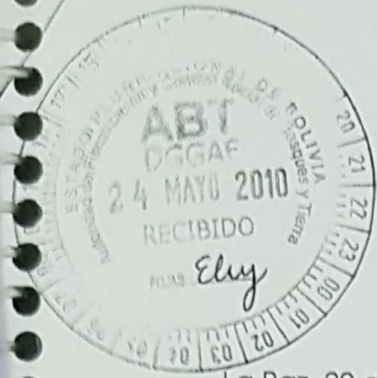
- f) **Con el Sistema de Control Gubernamental**

Proporcionando información sobre los procesos y procedimientos de las operaciones de tesorería.

Santa Cruz, mayo de 2010


Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpías de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT



La Paz, 20 de mayo de 2010.
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 1654/2010

Señora
Miriam Cecilia Limpías de Cruz
**DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**
Santa Cruz.-

**Ref.: SEGUNDA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO
ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA**

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota con CITE ABT-DGGAF-141/2010, recepcionada en fecha 17 de mayo de 2010, mediante la que solicita la compatibilización por segunda vez del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Al respecto, comunico a usted que habiéndose superado las observaciones emitidas en el primer Informe Técnico con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/USE/No. 1213/2009, se concluye que el documento presentado **es compatible** con la Norma Básica del Sistema de Tesorería, correspondiendo a su Entidad la aprobación final del Reglamento mediante Resolución Expresa, que deberá remitir a esta Dirección para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Qulsbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública s.l.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 18-542-R
FQP/Saúl Cuba
cc.: Archivo

